



Comité de Transparencia

CT-045-2025

Ciudad de México, a 30 de julio de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-045-2025**, respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial y parcialmente reservada de los contratos, facturas, oficios, entregables, comprobantes bancarios y convenio que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo Título Quinto, se establecen las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 46 fracciones de su artículo 65, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. En sesión del treinta de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución relevante al expediente DIT 0893/2022, del que se desprendió un criterio relevante, relativo a los datos que se deberán testar en las facturas.

III. Conforme al artículo 58 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que tienen fracciones asignadas, llevar a cabo la actualización correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo.

IV. Con fecha doce de junio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Servicios Generales**, mediante oficio D13/800/2025, el cual se emitió el día nueve del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia el **contrato 163-25-FB135-D13**, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano





colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe su versión pública.

V. Con fecha quince de julio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Tepic**, mediante oficio GATM/000316/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **seis facturas y dos comprobantes bancarios**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

" ...

FACTURAS

5649	5686
A796	5653
5692	A787

COMPROBANTES BANCARIOS

0405250

6220074579

" ...

VI. Con fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Operación en Combustibles**, mediante oficio C31/0935/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **tres contratos**, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

" ...

CONTRATOS

234-25-PA135-C31

242-25-GB103-C03

243-25-PB103-C03

" ...





VII. Con fecha dieciocho de julio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Protección Ambiental**, mediante oficio C14/262/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **los entregables** de diversos contratos, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los entregables antes referidos, en los siguientes términos:

" ...

ENTREGABLES

Contrato 025-O22-DTCGC03-1S y CONVENIO 025-A22-DTCGC03-1S

- Informe de resultados de muestras de suelo
O.S.:22121116-ASA
O.S.:22111074-ASA
O.S.:22111102-ASA
- Informe de resultados de muestras de agua
O.S.:22121117-ASA
O.S.:22111075-ASA
O.S.:22111103-ASA

Contrato 255-23-PA103-C14

- Servicio de verificación para el manejo y control de fauna en el aeropuerto de Puebla.
- Servicio de verificación para el manejo y control de fauna en el aeropuerto de Puerto Escondido.

Contrato 256-23-PA103-C14

- Servicio de verificación para el manejo y control de fauna en el aeropuerto de Chetumal.

" ...

VIII. Con fecha dieciocho de julio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Servicios Generales**, mediante oficio D13/998/2025, el cual se emitió el día diecisiete del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia el **convenio 002-25-CCPAC-D13**, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual solicitó a dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como **parcialmente reservado** y apruebe su versión pública con base en los siguientes elementos:





" ...

PRUEBA DE DAÑO



Comunicaciones
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO

FUNDAMENTO

- Artículos 103 fracción III, 107, 112 fracción I y V, y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);

A continuación, se expone el detalle de la fundamentación citada por la cual se considera que la divulgación de la información clasificada puede comprometer la seguridad nacional y la seguridad pública, citándose a continuación la normatividad que da lugar:

ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA FUNDAMENTACIÓN

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 107. En la aplicación de la prueba de daño el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se divulga; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- V. Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida 602 161, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México CP. 15620, Venustiano Carranza, CDMX. Tel: (55) 5133 1000 www.gob.mx/asa



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Artículo 113. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título."

MOTIVACIÓN

De conformidad con las causales fundadas en el Artículo 112 se presentan los elementos señalando las razones que llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la normatividad antes mencionada como fundamento, describiendo el daño presente, probable y específico de darse a conocer la información completa del contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia en Oficinas Generales y Estación Gasolinera 3451 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, considerando el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información, requiere formular la prueba de daño, la cual se efectúa a continuación:

Daño Presente: El convenio de colaboración del Servicio de Seguridad y Vigilancia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares contiene información detallada de:

- Tipo de turnos, roles y/o relevos de turnos, tipo de armamento, descripción del equipo policial, tropa (número mínimo y máximo de elementos), Equipo de comunicación, Integración de la plantilla, Número de Infantes dentro de las instalaciones. Es por ello que su revelación representa un riesgo al interés o la seguridad pública y/o nacional de Oficinas Generales y Estación Gasolinera 3451 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Por lo tanto, el hecho de entregar la información tiene como consecuencia que en el contexto actual grupos u organizaciones delictivas o de cualquier otra índole, interesados en causar daño al Organismo y/o personas físicas (infantes), tengan una idea precisa de la fuerza requerida para vulnerar o contrarrestar el dispositivo implementado.

Daño Probable: La difusión de información de todos y cada uno de los elementos presentados en el convenio de colaboración del Servicio de Seguridad y Vigilancia, podría comprometer la seguridad pudiendo dar una ventaja táctica en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Daño Específico: De proporcionar la información eliminada, se estarían proporcionando elementos a personas externas que pudieran hacer mal uso de ellas para la comisión de acciones delictivas, ya que darían cuenta del potencial con que



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida 602 161, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México CP. 15620, Venustiano Carranza, CDMX. Tel: (55) 5133 1000 www.gob.mx/asa



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida 602 161, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México CP. 15620, Venustiano Carranza, CDMX. Tel: (55) 5133 1000 www.gob.mx/asa



cuenta el personal encargado del servicio de la seguridad y vigilancia, colocando a este Organismo en una posición de desventaja.

Es importante destacar que los daños descritos representan un riesgo mayor en el caso de difundir la información hacia el interés del público general por lo que la información que se presenta como reservada se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible debido a que el hecho de divulgarse comprometería y pondría en riesgo la seguridad e integridad física y psicológica de los trabajadores, infantes, visitantes, entre otros.

PERIODO DE RESERVA

De las consideraciones antes expuestas para la elaboración de la versión pública, se estima conveniente reservar por un plazo de 5 años.

RELACIÓN DE INFORMACIÓN PROPUESTA PARA CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA

De lo antes expuesto, se propone la clasificación como reservada del apartado correspondiente a la información especificada: tipo de turnos, roles y/o relevos de turnos, portación y tipo de armamento, descripción del equipo policial, tropa (número mínimo y máximo de elementos), número de infantes. El convenio de colaboración del Servicio de Seguridad y Vigilancia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

- I. Tipo de turnos.
- II. Roles y/o relevos de turnos.
- III. Tropa (número mínimo y máximo de elementos).
- IV. Integración de la plantilla.
- V. Número de infantes.

Atentamente

El Gerente


Lic. Javier Córdova Cruz



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida 602 161, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México CP. 15620, Venustiano Carranza, CDMX. Tel: (55) 5133 1000 www.gob.mx/asa



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida 602 161, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México CP. 15620, Venustiano Carranza, CDMX. Tel: (55) 5133 1000 www.gob.mx/asa



IX. Con fecha dieciocho de julio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Servicios Generales**, mediante oficio D13/984/2025, el cual se emitió el día dieciséis del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **tres contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

" ...

CONTRATOS

010-25-GA158-D13

159-25-GA103-D13

160-25-GA103-D13

" ...

X. Con fecha veintiuno de julio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Operación en Combustibles**, mediante oficio C31/0955/2025, el cual se emitió el día diecisiete del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **treinta y seis oficios de notificación**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los oficios antes referidos, en los siguientes términos:

" ...

OFICIOS DE NOTIFICACIÓN

D14/0962/2025	D14/0963/2025	D14/0964/2025	D14/0965/2025	D14/0966/2025
D14/0967/2025	D14/0968/2025	D14/0969/2025	D14/0970/2025	D14/0971/2025
D14/0972/2025	D14/0973/2025	D14/1198/2025	D14/1199/2025	D14/1202/2025
D14/1203/2025	D14/1204/2025	D14/1206/2025	D14/1207/2025	D14/1208/2025
D14/1209/2025	D14/1210/2025	D14/1211/2025	D14/1212/2025	D14/1213/2025
D14/1214/2025	D14/1215/2025	D14/1216/2025	D14/1217/2025	D14/1218/2025
D14/1219/2025	D14/1220/2025	D14/1360/2025	D14/1361/2025	D14/1366/2025
D14/1367/2025				

" ...





XI. Con fecha veintitrés de julio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Contabilidad**, mediante oficio D23/192/2025, el cual se emitió el día diecisiete del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **ciento treinta y ocho facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

"...

FACTURAS

DCB2059D-9E30-573E-A03D-AF143A9E644F	83BA3A34-12E2-4781-9EBE-5F77AF71553D
74D5FBA5-3CAB-40B8-A48B-C1A0E994FC27	46260aa5-c459-4df2-87fa-21830f370e37
5B91C88B-A836-54BA-905F-F131E96CD3B4	5D7D147D-2543-11F0-9D0A-E7701F7675CF
DD4B3A1E-0DD5-4C2A-B421-B53505FDBE33	AF0B17B8-4C9C-4249-A8B4-F3BBB68BD6D0
2BAC15B1-431F-4749-BB3F-AA13436710D1	3622b00f-c0f1-4bd0-8371-698980e2b2f6
1fe3ed64-3366-4340-8d97-d1f62c0e019e	ab328c10-fee3-4c05-9687-54c36c961fd4
A1A29607-6B38-4B6A-9C28-A877555EC456	DBF1D8B4-1DE2-40BE-B0F7-8E5CE7700271
B2747F3B-A5DB-4571-BEAE-E6C1577564F3	A2E14F5D-2925-4673-B3C3-74578FD42F02
F2F57C8C-8457-44C3-AB8D-6456660301BC	03CDFACB-7DE6-48EC-A230-66C36E6A60DB
9FCB3630-A8EE-5740-A0FC-ACB1A42DADB8	C1487BAF-3B8C-412F-B7ED-044070BD7B45
5AACF984-FFD4-4E9F-8B8E-37A3606AA2F0	08E935A3-0030-47BC-835E-FE7994E7968E
60284626-4036-43F4-83B1-7FBC880CE623	EC4E67CE-20FC-4FAE-B4C5-80583B883483
716E65F3-DC23-4B0C-B994-6B411C69E944	23DEBC67-42EC-11F0-8AD6-47C010AF8900
20005A33-4256-11F0-922F-076EE8157CF3	FF97C61C-427C-11F0-ADF6-B9D1C2C96ECC
8C8687BC-ADCC-4879-BD36-68B1962C5529	B78E3E80-5839-484B-9E5E-5740E0748167
03669699-794a-4cfd-9f09-b05a27ccf8c4	d9a72b80-d073-41aa-8f50-353dbd8a2ee6
4707357B-E1D6-4A17-8A09-9021D412DE95	65EE317C-B08B-4ACE-8509-51895A4C5C0A
F77C3475-216F-48C7-8D67-7E5797776A90	97586989-C319-4016-A7E8-365A80499F6E
9D4EA385-1163-4F48-89C4-94E9434D8D27	3CAF2591-497A-4CB9-8934-4B00DBC7C192
8d563165-7fc2-40f4-a80b-b305b704c989	942F1B86-F527-BE4F-BCF7-0E00466E76FC
D84B4A00-A20C-45B0-A194-4102CDDF1968	1059463E-06FE-4341-9236-A53C2385C142
41A39960-D483-41E6-B415-4183515874C6	A8A2E0D3-DFC6-431E-ADCD-5A37E03188FF
D04F5C06-A932-43A6-9812-675B8EDA9335	79645D07-7BA4-1C41-AD51-DF49EC9287F2
A0C5846D-CE11-4F63-942C-98906653B0C5	19828e2d-58cb-4e9e-b032-98941663c20f
c21cbb63-0e61-47f6-a2d2-fdbc0b161508	86EF5B82-D1A3-4DD8-9A99-83D0874E4910
CD1ED234-B520-474A-9374-5DD759D00683	b65230a7-6ca5-4d57-aaba-50f77d395011
37c32c66-7efe-46c6-b05b-d787eab2485c	A942690F-8B95-4CB4-9F85-244260A0E5CC





Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



A81C081C-82F6-4D55-811F-770B6F06EBDD	D591D43E-427B-11F0-9DDA-5B1E55D02730
ABC3C6F8-42EA-11F0-89C6-57183AEC6E26	2910F0F0-40CB-11F0-8FBE-B5CCC0DDDD7F
B6E4EDE5-4154-11F0-81CB-D18185088664	D5A4A595-62A2-44BC-B31E-EB7CBC2970BF
B8B2852C-1396-6A4C-9C85-6ABD1418E8AC	B2D1FA42-824A-4353-856C-74692E7ADF0F
3139025f-75d6-46dd-8a34-514eac897744	d43b8fa9-fa7c-4bf8-8704-036b3a8733c6
ADCD47E1-8678-40E1-AFB5-FEA931AE7321	49754457-19a6-4fac-af72-7cd2eef86a03
3C9C24F7-377B-45B3-9015-7B5568E457A4	4D48C069-3B83-4C6B-BC5D-94DD46A07D56
148E0D1A-036E-4B26-A41B-F05C7A838E0A	9b38c84c-7c5e-4fa8-8a00-25f9df9f4ea2
3e40b7e6-0bec-4816-bf36-2ed535790bc2	62e724d1-af30-4ba3-8f49-749dccde5d41
69A3B8EB-8C95-52DE-9193-BBE367940DEB	6db18c72-d667-4adc-aba7-49aafdfedb3f
0569B1E3-1710-46C7-9025-B140A892DE32	678d081f-0b2c-4309-b020-a03d002d859e
1D9B61A5-3BBF-11F0-8F67-B70722B7AB51	0362A88D-A389-4071-B735-9A3EAE9B783A
02350f5b-e8b5-4a27-b486-a3c0259b2b19	1BC677C3-ED08-4338-AD8E-B9D296CA6FFA
B4B016B3-6CE3-4552-AC98-BE32E6BF1EBC	93F1179E-6387-49B8-9D97-B6C4349908D8
16CA2137-A717-4E1C-8BEF-0157612EB5C2	edbe6a07-08cd-4d8c-97fd-d7ee55d1bbd9
1dd686eb-c400-41b1-86c7-26290b111038	f7f709c8-87cd-4d1b-8546-5fc62425abf5
5c2375b7-9351-4696-81ef-bb1dc594767d	6e1a19fe-7154-4ead-8ff9-20a2a5c799e9
D13C5375-D5BC-5469-8A46-5DAB67A2EB6C	92df7909-8000-4bc2-9427-0f302ddf9afc
a65af5c2-9f66-4a61-9a18-86f2226108b0	d52b052e-a67f-4591-af28-6c58df2d17fc
5e3cd8b5-f8bf-4d9f-acd9-215742cb57a8	0a4840a5-7950-4c2f-9364-6c87cfd2679
07931595-1358-45d7-a5bb-d366a142bcd7	35D3EC14-2840-4BDC-9460-DF41D2084ADE
55edc077-e009-4875-92c2-502b14830e58	7AF2DE4F-88DF-41E9-A52D-12B35DB29D98
A5A3CFDD-CCD0-4243-8C9B-A47A76B91E39	4280080C-3D6A-11F0-B678-B3C364F3CF00
CC57A542-3C88-11F0-8B1A-6B50C2F43837	871F0D66-2E2B-4236-82C1-62A25F218003
4a0b5309-a559-495a-97f6-8f730385049a	3b732cf7-1d51-4064-a9ca-c8d3b319f5ba
e7d2162b-71f4-4444-8386-a343715289b8	b5fba666-1e7c-4460-8908-59559bba6c7f
8CF2BBDA-FD75-40B8-9252-6F6D73B63CB7	F0EBB025-BE84-4F82-937B-1DFF12844DA4
CED5B25C-BCE1-4073-A679-EA96A07E9F7D	04E1FE47-91E9-402E-8B1B-8C4EDEBCB44D
E15A0E18-2A6F-4B81-9DDC-D2FD825E74E8	2e9d77ff-1544-42e1-84ae-a7c11d6b199e
8AF4EB8A-F9FA-5482-97F4-D9B9B6A30E1D	57A88504-78B7-476E-B61B-CAD412D07A9C
9f21304b-ddc7-42f6-a00a-5c53b789db1f	aac6c486-0f7f-4bb7-8279-01440ec79e4e
6202ed71-a1ca-40e6-9524-eb2a54180bdf	2E537DC0-9BB4-546D-96B4-FE8614011DA5
468a0f15-2320-4979-9332-28ac24ae5566	BC3A3976-50C4-4AC5-A9F2-11E71AF2584A
A7063D76-69E7-4DBE-996E-05AC0DED6712	6C1F168F-0B16-4FED-849A-C91AA26663E0
94f5a0c5-b841-47e3-ae8f-ea299eb0ff02	B826BBB1-6D74-4299-B474-013263CEE97C
AD705B4D-E4DA-4429-B33D-98A82D610063	9260AED7-F7E5-4C20-8AF0-24AF4E623002
E2BF3CF2-4F86-414D-9404-9345B3A35EAC	AE77FBB4-853C-4C20-B70A-6547631593E1
79809309-C10A-4B2D-9C09-626B547837C7	D7495476-F5F5-5D58-BFAD-CF3235B4395E
569F318B-F61D-430E-B9AE-9FD644A08BA5	4F740263-655A-46B1-AA77-BEEA4571668E
FB506D14-8AC3-4419-AFA1-199CB38DE446	32A2437C-2938-4BE0-97AC-A770A228F184



2025
Año de
La Mujer
Indígena



C28C93CC-AD8A-4421-B6F4-7B19683D1F1B	ED062F3B-5306-11F0-B863-25C989DE9F27
732A98BE-E546-441B-9F7A-90B1A2AB1DD2	ac21ed76-6b25-4865-91c7-4de512e46327

...".

Vistos los antecedentes del expediente **CT-045-2025**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 65 y 66 de la Ley General señalada, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los documentos que generan.
2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
3. Que, en las versiones públicas de los **contratos, oficios y entregables** se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **número de acta de nacimiento, datos del registro civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, clave de elector, firma electrónica, domicilio, correo electrónico, teléfono, nombre de persona física, número celular, fotografía, firma autógrafa de persona física y placas de vehículo particular**; así como datos bancarios, como: **Clave Bancaria Estándar (CLABE), número de cuenta, institución bancaria y sucursal**.
4. Que, en las versiones públicas de las **facturas y comprobantes bancarios**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **Registro Federal de Contribuyentes, ID y código QR de la Cédula de identificación fiscal, nombre de persona física, número de teléfono, domicilio, correo electrónico**; así como datos bancarios, como son: **número de cuenta, clave de rastreo, institución bancaria y números de tarjeta de crédito y débito**.
5. Que en la versión pública del convenio abierto de colaboración 002-25-CCPAC-D13, correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia, presentado por la Gerencia de Servicios Generales, se testó **información reservada**, consistente en el número total de elementos, número de elementos por turno, tipo de armamento, descripción del equipo de seguridad, mínimo y máximo de elementos en cada área, roles y/o relevos de turnos, tipo de turno, equipo





de comunicación y número de infantes del CENDI; es importante destacar que los daños en el caso de difundir la información, representan un riesgo mayor al interés público, por lo que, la reserva presentada se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible debido a que el hecho de divulgarse comprometería y pondría en riesgo la seguridad de las instalaciones e integridad física y psicológica de los trabajadores, infantes, y visitantes.

6. Que, la propia Gerencia de Servicios Generales, señaló que la reserva parcial del convenio **002-25-CCPAC-D13**, será por **5 años**.

7. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, fracción III, y 115, párrafos primero, segundo y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

"Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."

"Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

..."

8. Que los artículos 112, fracciones I, V y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;

...

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

..."





"Artículo 113. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título"

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** y aprueba las versiones públicas de **7 contratos, 144 facturas, 2 comprobantes bancarios, 36 oficios y 9 entregables** que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionadas por la **Gerencia de Operación de Combustibles, Gerencia de Protección Ambiental, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Servicios Generales y la Administración del Aeropuerto de Tepic.**

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al constituir información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 112 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios auxiliares **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **RESERVADA** por **cinco años**, y aprueba la versión pública del convenio **002-25-CCPAC-D13**, que fue proporcionada por la **Gerencia de Operación Servicios Generales**, cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueba la reserva parcial de la información detallada en la presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y el Lic. Javier Córdova Cruz, Gerente de Servicios Generales y Encargado de la Coordinador de Archivos con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de





Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



ASA

AEROPUERTOS
Y SERVICIOS
AUXILIARES



Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández
Subdirector de Planeación y Desarrollo
Estratégico y Presidente Suplente del Comité de
Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Denuncias e
Investigaciones, en suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Lic. Javier Córdova Cruz
Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-045-2025.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**